

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-05100-19-0014-2020

14-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,230,979.6
Muestra Auditada	7,539,304.6
Representatividad de la Muestra	91.6%

Se seleccionaron, para su revisión, 14 partidas presupuestales de las que se revisó una muestra de 7,539,304.6 miles de pesos que representó el 91.6% del presupuesto total ejercido en dichas partidas por 8,230,979.6 miles de pesos, como se señala a continuación:

**MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019**  
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Universo	Importe
		Partidas	Revisado
11301	Sueldos base	340,255.8	340,255.8
11401	Retribuciones por adscripción en el extranjero	2,510,320.6	2,510,320.6
12101	Honorarios	8,752.3	8,752.3
15402	Compensación garantizada	359,198.1	359,198.1
32201	Arrendamiento de edificios y locales	54,112.8	15,146.4
33104	Otras asesorías para la operación de programas	197,023.8	125,335.4
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	60,427.5	60,391.5
33801	Servicios de vigilancia	121,547.2	60,267.4
33901	Subcontratación de servicios con terceros	146,253.8	146,253.8
33903	Servicios integrales	817,371.3	661,759.1
37701	Instalación del personal federal	139,903.8	12,453.7
39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano	3,132,838.1	2,959,381.5
44102	Gastos por servicios de traslado de personas	198,646.9	197,023.8
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	144,327.6	82,334.6
<b>Totales</b>		<b>8,230,979.6</b>	<b>7,539,304.6</b>

**FUENTE:** Estado del ejercicio del presupuesto 2019, proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2019, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 05 Relaciones Exteriores, capítulos 1000, “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

**Antecedentes**

En las revisiones efectuadas en Cuentas Públicas anteriores se determinaron diversas deficiencias, siendo, entre otras, la falta de aplicación de penas convencionales de servicios prestados; diferencias entre el importe establecido en las pólizas de pago a los prestadores de servicios de tres consulados y los recursos radicados; y rescisión de contratos por parte de los prestadores de servicios sin reintegros a la Tesorería de la Federación.

**Resultados**

**1. CONTROL INTERNO**

Para el análisis del control interno de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII), de Protección a Mexicanos en el

Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC), de Delegaciones (DGD), y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), y en su calidad de áreas responsables de las operaciones revisadas, se tomó como referencia y a manera de diagnóstico, los resultados obtenidos del cuestionario de control interno en el que se elaboraron preguntas relacionadas con los componentes del modelo COSO, así como el análisis de los diversos documentos e información proporcionados por la entidad fiscalizada, de lo cual se determinó lo siguiente:

1.- Durante el ejercicio 2019, la SRE operó con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General (MOG), con últimas modificaciones publicadas en el DOF el 30 de septiembre de 2013 y 14 de enero de 2011, respectivamente.

Respecto de la estructura orgánica, se comprobó que fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante oficios del 28 de agosto, 4 de septiembre y 8 de octubre de 2019, con vigencias a partir del 1, 2 y 3 de julio del 2019, respectivamente.

En la comparación de las áreas que se contemplan en su Reglamento Interior y en su MOG, contra las señaladas en la estructura orgánica autorizada, se observó que los documentos señalados consideran las funciones de nueve direcciones generales adjuntas, áreas que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada el 19 de noviembre de 2019, y con el memorándum presidencial del 3 de mayo de 2019, ya no deben de estar operando en la SRE. Al respecto, la SRE informó mediante nota informativa de fecha 24 de noviembre de 2020, que realizará las adecuaciones ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la SFP, para que las plazas ocupadas que al 31 de diciembre de 2020 continúen en el grupo "L" (Dirección General Adjunta) se ubiquen en el nivel "M" (Dirección de Área o equivalente) a partir del 1 de enero de 2021, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de las dependencias y sus equivalentes en las entidades públicas.

Por otra parte, se identificó que el Reglamento Interior de la SRE y su MOG no se encuentran actualizados, toda vez que en ellos se incluyen las funciones de tres áreas que actualmente ya no operan, y un área que cambió de denominación de conformidad con la estructura orgánica autorizada; y en el segundo documento, se incluyen las funciones de cuatro áreas que actualmente ya no operan, y de igual manera, no incluye las funciones de dos áreas que se contemplan en la estructura orgánica autorizada; asimismo, en dicho Reglamento se incluyen las funciones de dos áreas que actualmente ya no operan.

En relación con los manuales de Organización Específicos de las áreas revisadas, se determinó que fueron autorizados y registrados, y difundidos en la normoteca de la SRE; sin embargo, dichos manuales no se encuentran actualizados, toda vez que dentro de su estructura se incluyen unidades administrativas que cambiaron de denominación, y no incluyen las funciones de áreas que se contemplan en sus estructuras orgánicas autorizadas.

Por lo que respecta a los manuales de Procedimientos de la DGPOP, DGPME, DGSC, DGD y DGSERH, se constató que éstos fueron autorizados y registrados, y difundidos en la

normateca interna de la SRE; sin embargo, los citados manuales no están actualizados en lo referente a las modificaciones a sus respectivas estructuras orgánicas.

Respecto de los manuales de procedimientos de las DGBIRM y DGTII, se comprobó que realizan sus actividades de conformidad con los manuales Administrativos de Aplicación General y al Acuerdo que modifican las políticas y disposiciones para la estrategia digital nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la seguridad de la Información, emitidos por la SFP a efecto de simplificar las disposiciones administrativas.

2.- Se conoció que la SRE contó con un documento diagnóstico, con un documento de alineación estratégica para cada programa presupuestario y seis Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), con sus indicadores de desempeño, y cada tres meses dio seguimiento a las MIR, mediante el módulo Presupuesto Basado en Resultados-Evaluación del Desempeño del sistema denominado portal aplicativo de la SHCP, de conformidad con la norma; asimismo, contó con los reportes trimestrales de indicadores de sus programas presupuestarios.

Asimismo, se verificó que se contó con su Código de Conducta, el cual fue dado a conocer mediante correo electrónico al personal de la SRE, y mediante encuesta interna se evaluó el apego de los servidores públicos a dicho código.

Además, se conoció que la SRE contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) para el ejercicio 2019 en el que se determinaron las estrategias y acciones de control para mitigar los riesgos, los cuales son identificados, se revisan y evalúan de manera trimestral.

Por otra parte, se conoció que se contó con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), y en sus sesiones realizadas se trataron asuntos relacionados con la opinión a la SFP de la aplicación de las medidas adicionales señaladas en el Memorandum Presidencial del 3 de mayo de 2019, entre otros aspectos.

Adicionalmente, se constató que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación se encontró a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); dicho análisis se detalla en el resultado 5 de este informe.

3.- Se comprobó que el registro contable de los recursos ejercidos con cargo a las partidas objeto de revisión se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; dicho análisis se detalla en el resultado 2 del presente informe.

Respecto de todo lo anterior se concluye que se encontraron debilidades en el control interno, toda vez que el Reglamento Interior, el MOG, los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas revisadas, no se encuentran actualizados de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica autorizada; asimismo, durante 2019 estuvieron en funciones nueve direcciones generales adjuntas, las que de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada el 19 de noviembre de

2019, y en el memorándum presidencial del 3 de mayo de 2019, ya no debían de estar operando en la dependencia.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio de fecha 1 de diciembre de 2020 mediante el cual, el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos remitió a la SFP, nuevamente, la propuesta del Reglamento Interior de la SRE con el fin de que se armonice con las nuevas disposiciones legales para obtener el dictamen organizacional de la SFP; lo anterior derivó de la reducción de una subsecretaría de la estructura orgánica, por lo que una vez que se cuente con el dictamen, se procederá a la publicación en el DOF del citado Reglamento, y posteriormente, a la actualización y registro de la estructura orgánica, del Manual de Organización General, y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos; por lo anterior se atiende lo observado.

2. Se comprobó que el 14 de enero de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal su presupuesto original autorizado y su calendario de gasto 2019, por lo que, a su vez, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el 14 de enero de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su calendario de presupuesto autorizado por unidad administrativa responsable por 8,532,283.9 miles de pesos.

Por su parte, la SRE reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2019 en los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original por 7,918,828.5 miles de pesos, ampliaciones por 19,723,020.9 miles de pesos y reducciones por 15,932,400.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 11,709,448.8 miles de pesos, economías por 0.3 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 11,709,448.5 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE POR CAPÍTULO DE GASTO (Miles de Pesos)						
Capítulo	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Economías
1000 Servicios personales	5,026,166.3	2,795,305.7	3,493,606.6	4,327,865.4	4,327,865.4	0.0
3000 Servicios Generales	986,233.5	13,762,408.7	9,373,843.6	5,374,798.6	5,374,798.3	0.3
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,794,758.4	3,024,615.5	3,037,030.1	1,782,343.8	1,782,343.8	0.0
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	111,670.3	140,691.0	27,920.3	224,441.0	224,441.0	0.0
<b>Total</b>	<b>7,918,828.5</b>	<b>19,723,020.9</b>	<b>15,932,400.6</b>	<b>11,709,448.8</b>	<b>11,709,448.5</b>	<b>0.3</b>

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2019 proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también, se comprobó que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado, devengado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 coincidieron con los registrados por la SRE en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2019.

3. Se seleccionaron, para su revisión, 14 partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” que ejercieron un monto total por 8,230,979.6 miles de pesos, de las cuales se revisó un monto por 7,539,304.6 miles de pesos que representan el 91.6% del total ejercido en dichas partidas, como se menciona a continuación:

**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2019**  
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Partida	Concepto	Importe Ejercido	Importe Revisado	%
1000	11301	Sueldos base	340,255.8	340,255.8	
	11401	Retribuciones por adscripción en el extranjero	2,510,320.6	2,510,320.6	
	12101	Honorarios	8,752.3	8,752.3	
	15402	Compensación garantizada	359,198.1	359,198.1	
3000	32201	Arrendamiento de edificios y locales	54,112.8	15,146.4	
	33104	Otras asesorías para la operación de programas	197,023.8	125,335.4	
	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	60,427.5	60,391.5	
	33801	Servicios de vigilancia	121,547.2	60,267.4	
	33901	Subcontratación de servicios con terceros	146,253.8	146,253.8	
	33903	Servicios integrales	817,371.3	661,759.1	
	37701	Instalación del personal federal	139,903.8	12,453.7	
	39902	Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano	3,132,838.1	2,959,381.5	
4000	44102	Gastos por servicios de traslado de personas	198,646.9	197,023.8	
5000	58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	144,327.6	82,334.6	
<b>Totales</b>			<b>8,230,979.6</b>	<b>7,539,304.6</b>	<b>91.6</b>

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto 2019, proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, se constató que para el ejercicio 2019, la SRE emitió 3,754 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 8,311,394.7 miles de pesos con cargo al presupuesto en las partidas antes citadas, y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 80,415.1 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de

8,230,979.6 miles de pesos. Asimismo, se verificó que dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma. Sin embargo, de los reintegros efectuados por 80,415.1 miles de pesos durante el ejercicio 2019, se observó que en 153 casos, por un monto de 10,736.0 miles de pesos, éstos se efectuaron entre 2 y 40 días naturales posteriores a los 15 días siguientes del cierre del ejercicio; además, no se proporcionó evidencia del entero a la TESOFE correspondientes a las cargas financieras determinadas por el reintegro extemporáneo, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 85, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de los recursos con cargo a las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión, se verificó que éstas se registraron en las cuentas correspondientes y conforme a la fecha de su realización, y que se ajustaron al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### 2019-0-05100-19-0014-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los reintegros de recursos que se realicen a la Tesorería de la Federación (TESOFE) se efectúen dentro del plazo establecido en la normativa, y en caso de que se efectúen reintegros extemporáneos, se asegure de que se enteren a la TESOFE las cargas financieras correspondientes.

#### 2019-9-05514-19-0014-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se efectuara el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de las cargas financieras determinadas por el entero extemporáneo de 153 reintegros por 10,736.0 miles de pesos efectuados a la TESOFE después de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 54, párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 85, párrafo segundo.

4. Respecto de los recursos ejercidos con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos base", 11401 "Retribuciones por adscripción en el extranjero", 12101 "Honorarios"

y 15402 “Compensación garantizada” por 3,218,526.8 miles de pesos, se conoció que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) efectuó pagos al personal que ocupó 3,402 plazas, las cuales se pagaron de acuerdo con los montos señalados en los tabuladores validados y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Sobre el particular, se efectuó la conciliación de los importes señalados en las bases de datos correspondientes a la nómina aplicable al ejercicio 2019, en los rubros de las partidas revisadas, contra lo reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), de cuyos resultados se determinaron diferencias como se señala a continuación:

## COMPARATIVO DEL IMPORTE REPORTADO EN NÓMINA CONTRA EL EEP DE 2019

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto Ejercido (A)	Importe reportado en Nóminas (B)	Reintegros (C)	Diferencias (B-C)-A
11301	Sueldos base	340,255.8	340,474.5	0.0	218.7
11401	Retribuciones por adscripción en el extranjero	2,510,320.6	2,524,296.5	13,975.9	0.0
12101	Honorarios	8,752.3	9,068.3	0.0	316.0
15402	Compensación garantizada	359,198.1	528,038.2	0.0	168,840.1
<b>Totales</b>		<b>3,218,526.8</b>	<b>3,401,877.5</b>	<b>13,975.9</b>	<b>169,374.8</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 y base de datos correspondientes a la nómina del ejercicio 2019.

Como se aprecia en el cuadro anterior, se identificó que el importe reportado en las nóminas emitidas de las partidas presupuestales 11301, 12101 y 15402 es mayor por 218.7, 316.0 y 168,840.1 miles de pesos, respectivamente, al importe registrado como ejercido en el EEP, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 10, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, con el análisis de la base de datos de la nómina del 2019, se determinó lo siguiente:

- a) Se efectuaron pagos a 101 servidores públicos con plazas con nivel L11 (Directores Generales Adjuntos), las cuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada el 19 de noviembre de 2019, y con el Memorandum presidencial del 3 de mayo de 2019, no deberían de estar operando.

---

Al respecto, como se mencionó en el resultado 1 de este informe, derivado del cambio de estructura de la SRE en la cual se considera la desaparición de la Subsecretaría para América del Norte, se iniciaron las gestiones ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y de la Función Pública (SFP), para realizar la renivelación de las plazas con nivel de Director General Adjunto.

- b) Respecto de las percepciones obtenidas por los servidores públicos con nivel de mando superior del Servicio Exterior Mexicano (SEM) con cargo a las partidas 11301 y 11401 (percepciones ordinarias sin prestaciones), se comprobó que 415 servidores públicos recibieron percepciones por un total de 832,728.1 miles de pesos, los cuales rebasaron la remuneración obtenida por el C. Presidente de la República, que en su conjunto, oscilan entre 13.6 y 2,825.6 miles de pesos.

Al respecto, la SRE manifestó que dichos pagos se realizaron en apego a los Tabuladores Mensuales de Divisas Estadounidenses y de Euros del Personal del SEM autorizados por la SHCP, y de acuerdo con la excepción señalada en el artículo 6, fracción II, inciso d), del Capítulo II "Determinación de las Remuneraciones" de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, que refiere que se podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia de *"Un trabajo de alta especialización, determinado así cuando las funciones conferidas resultan de determinadas facultades previstas en un ordenamiento jurídico y exige para su desempeño de una experiencia determinada, de la acreditación de competencias o de capacidades específicas o de cumplir con un determinado perfil y, cuando corresponda, de satisfacer evaluaciones dentro de un procedimiento de selección o promoción en el marco de un sistema de carrera establecido por ley"*, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9, párrafo tercero, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), el cual señala que la Secretaría hará la revisión de la estructura salarial de los Miembros del Servicio Exterior de carrera ante las autoridades correspondientes, para lo cual, la Comisión de Personal deberá someter a consideración del Secretario, un análisis sobre el costo de vida en los diversos países, así como el tipo de cambio de la moneda correspondiente, con la finalidad de garantizar un poder adquisitivo equivalente en todos los lugares de destino, estabilizando el sueldo mensual en la moneda local, y aunado a lo anterior, lo que describe el artículo 127 del Reglamento de la LSEM que refiere que la SHCP, a propuesta de la SRE, establecerá la asignación mensual tabular en divisas estadounidenses o euros, de acuerdo con el costo y a la dificultad de vida de cada lugar; por lo que se considera que lo señalado por la entidad fiscalizada es procedente.

- c) Con el análisis de la base de datos de la nómina de sueldos y prestaciones del personal de carrera del SEM del ejercicio 2019, se verificó que las prestaciones de "Ayuda para el Pago de Educación", "Ayuda para el Pago del Alquiler de Vivienda" y "Compensación por Concepto de Encargaduría", se encuentran registrados en la partida 11401 denominada "Retribuciones por Adscripción en el Extranjero", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por la SHCP el 26 de junio de 2018; no obstante, la SRE efectuó

los pagos de dichas prestaciones de conformidad con la “Norma que Regula el Pago de Sueldos y Prestaciones al Personal de Carrera del Servicio Exterior Mexicano y al Asimilado a este; Radicado en el Extranjero” del 1° de marzo del 2000, el cual no se encuentra vigente toda vez que refiere a prestaciones que se encuentran consideradas en la partida 3811 “Asignaciones por radicación en el extranjero”. Al respecto, la SRE proporcionó las “Disposiciones Específicas que regulan las asignaciones y prestaciones del personal de carrera, temporal y asimilado del Servicio Exterior Mexicano”, elaborado el 13 de enero de 2020, el cual establece las partidas actualizadas de conformidad con el clasificador referido; no obstante, no se encuentra autorizado por la SHCP.

Sobre el particular, la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de la SRE, mediante oficios de fechas 16 de enero y 22 de junio de 2020, solicitó a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la SHCP realizar las gestiones al interior de dicha secretaría, con el propósito de obtener el dictamen de autorización de dichas disposiciones; no obstante, a la fecha de la auditoría (noviembre 2020), no ha sido autorizado.

- d) Se identificó que en el catálogo de puestos no se establecen las plazas de honorarios.
- e) Se realizaron pagos por 6,145.3 miles de pesos correspondientes a las partidas 11301, 11401 y 15402, los cuales fueron devengados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, no obstante, no fueron considerados en el pasivo circulante y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en los cierres de dichos ejercicios, por lo que se ejercieron con recursos del ejercicio 2019, como se muestra en el cuadro siguiente:

**PAGOS DE SERVICIOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y PAGADOS EN 2019**

(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importes devengados en ejercicios anteriores				Total
		2015	2016	2017	2018	
11301	Sueldos base	5.7	6.5	17.3	334.4	363.9
11401	Retribuciones por adscripción en el extranjero	95.7	16.2	319.2	4,715.8	5,146.9
15402	Compensación garantizada	0.0	2.5	0.0	632.0	634.5
<b>TOTAL</b>		<b>101.4</b>	<b>25.2</b>	<b>336.5</b>	<b>5,682.2</b>	<b>6,145.3</b>

FUENTE: Base de datos de Nóminas 2019, proporcionada por la SRE.

Al respecto, la SRE no proporcionó evidencia documental que justifique el pago de los sueldos devengados en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, en

incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 42, 43 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG); 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), y 10, último párrafo, 66, fracciones I y II, 119 y 120, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).

Por otra parte, se llevó a cabo la revisión documental de una muestra seleccionada de 100 expedientes del personal adscrito a la Cancillería y al Servicio Exterior Mexicano (SEM) y de Carrera, así como de personal de Honorarios que recibieron pagos por 192,329.4 miles de pesos en el ejercicio 2019, integrados conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental, emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente en 2019, de lo cual se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 37 casos, no se contó con la Clave Única de Registro de Población
- b) En 9 casos, no se contó con el Registro Federal de Contribuyentes.
- c) En 18 casos, no se contó con la credencial del INE.
- d) En 12 casos, no se contó con la cartilla militar.
- e) En 32 casos, no se contó con el Curriculum Vitae.
- f) En 5 casos, no se contó con el comprobante de estudios.
- g) En 31 casos, no se contó con la Cédula Profesional.
- h) En 36 casos, no se proporcionó el comprobante de domicilio.
- i) En 25 casos, no se contó con la carta de manifiesto de la no compatibilidad de empleo.
- j) En 33 casos, no se contó con el acta de nacimiento de los dependientes económicos.
- k) En 18 casos, no se contó con copia del pasaporte diplomático.

Lo señalado en los incisos a) al k) incumplieron los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 42 y 43 de la LGCG; y ficha técnica de valoración documental, numeral 13 “Actividades inherentes a la serie”, actividad 2 “Soporte” del Catálogo de Disposición Documental emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2018.

- l) En la contratación de un prestador de servicio por honorarios para realizar actividades de apoyo de comunicación al que se le pagaron 188.7 miles de pesos, en su informe presentado reportó que efectuó actividades relacionadas con la orientación nutricional. Cabe señalar que en la misma área también prestó servicios su hermana, quien estuvo contratada para realizar actividades relacionadas con la orientación nutricional.

En respuesta a la presentación de resultados finales, la SRE proporcionó el informe del mismo periodo que reporta las actividades corregidas de conformidad con el contrato, en el que la firma de dicho prestador de servicios no es consistente con la de su credencial para votar, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 42 de la LGCG; y cláusula décima de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios números 28 y 43.

**2019-0-05100-19-0014-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto con cargo en las Partidas Presupuestales 11301 "Sueldos base", 12101 "Honorarios" y 15402 "Compensación garantizada" estén debidamente sustentadas con la documentación correspondiente.

**2019-0-05100-19-0014-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en el catálogo de puestos se establezcan las características que deben cumplir los candidatos a ocupar plazas de honorarios, y que los compromisos devengados y no pagados al cierre del ejercicio se consideren en el pasivo circulante y se registren como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio; asimismo, que se dé seguimiento para obtener la autorización de las "Disposiciones Específicas que regulan las asignaciones y prestaciones del personal de carrera, temporal y asimilado del Servicio Exterior Mexicano", por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, que los expedientes del personal se integren con la documentación establecida en la normativa.

**2019-9-05514-19-0014-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se contara con la documentación que sustentara las cifras reportadas como ejercidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de las partidas 11301 "Sueldos base", 12101 "Honorarios" y 15402 "Compensación garantizada"; además, ejercieron recursos con presupuesto del 2019 para liquidar adeudos de servicios devengados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 con cargo en las partidas 11301 "Sueldos base", 11401 "Retribuciones por adscripción en el extranjero" y 15402 "Compensación garantizada", los cuales no fueron considerados en el pasivo circulante y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en los cierres de dichos ejercicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54; de la Ley

---

General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42, 43 y 45; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 10, último párrafo, 66, fracciones I, y II, 119 y 120.

2019-9-05514-19-0014-08-003                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en los expedientes del personal contratado se integrara la totalidad de la documentación requerida, toda vez que en la revisión de 100 expedientes seleccionados se omitió, en 32 casos, el Currículum Vitae; en 5 casos, el comprobante de estudios; en 31 casos, la Cédula Profesional, y en 36 casos, el comprobante de domicilio, entre otros documentos. Asimismo, que tampoco verificaron que en el informe de actividades un prestador de servicio por honorarios, quien fue contratado para realizar actividades de apoyo de comunicación, reportó que efectuó actividades relacionadas con la orientación nutricional, y además, la firma de dicho prestador de servicios no es consistente con la de su credencial para votar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 y 43; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios números 28 y 43, cláusula décima; y del Catálogo de Disposición Documental emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2018, en específico la ficha técnica de valoración documental, numeral 13 "Actividades inherentes a la serie", actividad 2 "Soporte".

5.        Respecto de siete partidas presupuestarias, correspondientes a los capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 1,159,662.9 miles de pesos, como se menciona a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA**

(Miles de pesos)

Partida	Descripción de la partida	Procedimientos de adjudicación	Fecha de vigencia del contrato y/o convenio	Tipo de instrumento	Monto revisado
32201	Arrendamiento de edificios y locales	3 Contratos	2019	2 Contratos	9,037.3
		1 Contrato y 2 Adendum al contrato	2015-2020	1 Contrato y 2 Adendum al contrato	6,109.1
<b>Subtotal</b>					<b>15,146.4</b>
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	1 Adjudicación Directa, Art. 1 LAASSP	2016	1 contrato y 2 Adendum al contrato	6,819.7
		1 Adjudicación Directa, Art. 1 LAASSP	2019	1 contrato y 2 Adendum al contrato	53,571.8
<b>Subtotal</b>					<b>60,391.5</b>
33104	Otras asesorías para la operación de programas	44 Contratos	2019	44 Contratos	125,335.4
<b>Subtotal</b>					<b>125,335.4</b>
33801	Servicios de vigilancia	3 Adjudicaciones Directas, Art. 1 LAASSP	2018-2019	3 Contratos y 3 convenios modificatorios del contrato	34,102.9
		1 Adjudicación Directa, Art. 1 LAASSP	2019	1 Contrato	21,262.9
		1 Adjudicación Directa, Art. 1 LAASSP	2019	2 Convenios modificatorios del contrato	4,901.6
<b>Subtotal</b>					<b>60,267.4</b>
33901	Subcontratación de servicios con terceros	1 Licitación Pública Nacional	2018-2019	1 Contrato y 2 convenios modificatorios del contrato	117,921.1
		1 Licitación Pública Nacional	2019	1 Contrato	28,332.7
<b>Subtotal</b>					<b>146,253.8</b>
33903	Servicios integrales	1 Adjudicación Directa, Art. 41, Fracción III LAASSP	2016-2019	1 Contrato y un convenio modificatorio	138,625.1
		1 Adjudicación Directa, Art. 41, Fracción III LAASSP	2019	1 Contrato	518,854.9
<b>Subtotal</b>					<b>657,480.0</b>
37701	Instalación del personal federal	1 Adjudicación Directa, Art. 41, Fracción III LAASSP	2019	1 Contrato	12,453.7
<b>Subtotal</b>					<b>12,453.8</b>
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	1 Contrato de Financiamiento	240 meses	1 Contrato de Financiamiento	82,334.6
<b>Subtotal</b>					<b>82,334.6</b>
<b>Totales</b>					<b>1,159,662.9</b>

**FUENTE:** Expedientes de procedimientos de adjudicación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Las adjudicaciones directas contaron con la dictaminación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Servicios (CAAS).

- b) Se remitieron al Órgano Interno de Control en la SRE los informes relativos a los contratos formalizados, en tiempo y forma.
- c) Se enviaron al CASS de la SRE los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, en tiempo y forma.
- d) Los servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- e) Las convocatorias contienen las bases de los procedimientos de licitación pública, las cuales fueron publicadas en la página de CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación.
- f) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- g) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, se cumplió con la obligación de exigir a los proveedores y prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- h) Los servidores públicos facultados firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- i) En los casos en los que se acordó el incremento del monto del contrato, las modificaciones se formalizaron por escrito y fueron suscritas por los servidores públicos facultados, las cuales no rebasaron el 20% de los montos establecidos originalmente, y el precio de los arrendamientos o servicios fue igual al pactado originalmente.
- j) Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas y con la documentación que acredita la recepción a entera satisfacción de los servicios, y fueron formalizados entre los prestadores de servicios y los administradores de los contratos.
- k) Los pagos realizados a los prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales,

facturas, reportes mensuales, fatigas y listas de asistencia, entre otros; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

- l) Respecto del contrato de arrendamiento financiero, se contó con el Avalúo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con la autorización de la Secretaría de la Función Pública; con el análisis costo-beneficio mediante el cual se determinó que la adquisición del bien inmueble es viable económicamente; con el registro del programa de inversión de inmuebles en la cartera, y con el oficio de Liberación de Inversión de los recursos presupuestales del ejercicio 2019 para el pago del arrendamiento financiero.

6. Se constató que, durante el ejercicio 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) se integró por siete servidores públicos pertenecientes a la Unidad de Administración y Finanzas, a las direcciones generales de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, y de Programación, Organización y Presupuesto, a las Coordinaciones Administrativas de las subsecretarías de Relaciones Exteriores, y para América del Norte, así como de la Oficina del C. Secretario, todos con voz y voto, así como el Secretario Técnico y tres asesores con derecho a voz pero sin voto; asimismo, se realizaron 9 sesiones (5 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias), las cuales contaron con el quorum legal requerido y fueron firmadas por los servidores públicos facultados.

Asimismo, se constató que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 9 de septiembre de 2010, el cual fue vigente para el ejercicio 2019; sin embargo, el documento referido no se encuentra actualizado conforme a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada, toda vez que contempla a la Oficialía Mayor que cambió de denominación a Unidad de Administración y Finanzas; además, se constató que en el sistema CompraNet se publicó, el 30 de enero de 2019 el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2019, y en el transcurso del ejercicio también se reportaron sus modificaciones.

Por otra parte, se comprobó que, durante 2019, la SRE contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) emitidas el 26 de noviembre de 2016; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado en lo referente a la estructura orgánica vigente, y está sustentado en normativa que tampoco se encuentra vigente.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficio de fecha 31 de diciembre de 2020 mediante el cual la Directora de Adquisiciones y Contrataciones informó que se encuentra en revisión de la Secretaría de la Función Pública los cambios de denominación de las áreas que formarán parte de la estructura orgánica de la SRE, y una vez que concluya el proceso de autorización,

se procederá a la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, y de los POBALINES; por lo anterior, se atiende lo observado.

7. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales" por 54,112.8 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto de 15,146.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 32201**

**(Miles de pesos)**

Partida	Nombre del Proveedor	Núm. de Contrato / Pedido	Descripción	Fecha de Formalización	Vigencia del Contrato	Importe Revisado
	Centro Comercial Armand, S.C.	OMBI-AR-08/2019	Arrendamiento del piso 6, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, núm. 1391, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	28-dic-18	01/01/2019 al 31/12/2019	4,777.8
	Tres Afluencias, S de R.L. de C.V.	OMBI-AR-16/2019	Arrendamiento de la Planta Baja y Mezanine del inmueble Torre Tres Afluencias, ubicado en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, No. 1780, Poniente, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Código Postal 80020, Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.	28-dic-18	01/01/2019 al 31/12/2019	4,259.5
32201	Inmobiliaria el Águila de Tijuana S.A. de C.V.	OMBI-AR-19/2015	Arrendamiento del Primer piso y 20 cajones de estacionamiento del inmueble Centro Comercial Pavilion Plaza Tijuana, ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 911, esquina Avenida General M. Márquez de León, Colonia Desarrollo Urbano Río Tijuana, Código Postal 22010, Tijuana Baja California.	06-nov-14	01/01/2015 al 29/02/2020	
	Innovación de Activos de Tijuana, S.A. de C.V.	Adendum núm. 1 al contrato OMBI-AR-19/2015	Modificaciones al objeto del contrato, se incorporó al prestador de servicios Ve Shira, S.A.P.I. de C.V., a efecto de que éste realice en nombre y representación del arrendador la prestación de servicios de administración del inmueble arrendado.	14-ago-17	14/08/2017 al 29/02/2020	6,109.1
	Inmobiliaria el Águila de Tijuana S.A. de C.V.	Adendum núm. 2 al contrato OMBI-AR-19/2015	Modificaciones a las cláusulas cuarta y décima primera del contrato, correspondiente al incremento del 10.0% del importe de renta y mantenimiento mensual.	28-dic-18	01/01/2019 al 20/02/2020	
<b>Total partida</b>						<b>15,146.4</b>

FUENTE: Expedientes de inmuebles arrendados, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- No se proporcionó la autorización de la certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para la celebración de los contratos núms. OMBI-AR-08/2019 y OMBI-AR-16/2019.

- b) En el caso de los adendum números 1 y 2 del contrato núm. OMBI-AR-19/2015, no se localizó el poder notarial de las personas que los suscribieron en representación del arrendador.

2019-0-05100-19-0014-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando se celebren contratos de arrendamiento de edificios y locales, se cuente con la documentación que se requiere en la normativa.

8. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33104 “Otras Asesorías para la operación de Programas”, se seleccionó, para su revisión, un monto por 125,335.4 miles de pesos, el cual representa el 63.6% del monto ejercido en la partida, como se señala a continuación:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PARTIDA 33104 (Miles de pesos)				
CONSECUTIVO	CONSULADO	NÚM. DE CONTRATOS FORMALIZADOS	VIGENCIA	MONTO EJERCIDO
<b>PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A CASOS DE PENA CAPITAL EN ESTADOS UNIDOS (MCLAP)</b>				
1	Tucson	1	01-09-17 al 31-05-20	105,290.3
<b>Subtotal</b>		<b>1</b>		<b>105,290.3</b>
<b>PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS MEXICANAS A TRAVÉS DE ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (PALE)</b>				
1	Oxnard	11	27-06-18 al 31-05-21	3,522.8
2	San Francisco	8	27-06-18 al 31-05-21	3,729.6
3	Laredo	3	27-06-18 al 31-05-21	1,744.3
4	Los Ángeles	7	27-06-18 al 31-05-21	6,179.2
5	Nueva York	5	27-06-18 al 31-05-21	2,350.0
6	Seattle	9	27-06-18 al 31-05-21	2,519.2
<b>Subtotal</b>		<b>43</b>		<b>20,045.1</b>
<b>Total</b>		<b>44</b>		<b>125,335.4</b>

FUENTE: Contratos de los prestadores de servicios profesionales y estados de cuenta de las siete RME.

Al respecto, con el análisis de la documentación correspondiente a la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

I. Respecto de la revisión de un contrato relacionado con el Programa de asistencia jurídica a casos de pena capital en los Estados Unidos (MCLAP), se determinó lo siguiente:

a) No se especificó que el prestador de servicios debía notificar a la Representación de México en el Exterior (RME) la apertura de la cuenta bancaria IOLTA (cuenta bancaria exclusiva de abogados), ni se señaló el plazo para que el prestador de servicios realice el reintegro a la RME de los recursos no comprobados; tampoco se estipuló que el Informe trimestral a presentarse debía contener la firma del prestador de los servicios.

En respuesta a la presentación de resultados finales, la Directora General de Protección a Mexicanos en el Exterior, mediante el oficio del 6 de enero de 2021, informó que las situaciones señaladas en el inciso anterior se incorporaron en el contrato plurianual MCLAP 2020-2023 suscrito el 31 de diciembre de 2020; por lo anterior, este punto observado se considera atendido.

b) En 2 facturas emitidas por el prestador de servicios no se adjuntó el recibo de la comprobación del gasto del pago realizado a la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Cornell por 35.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos, 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y cláusulas 3.1.19, numerales 1 al 5, del Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos.

II. Se seleccionó, para su revisión, 15 contratos del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos (PALE) formalizados con dos RME por 522.8 miles de dólares, equivalentes a 9,888.5 miles de pesos, de los cuales se determinó lo siguiente:

a) En 8 casos de una RME no se contó con el memorándum en papel membretado de la aceptación de los casos por atender (Asistencia jurídica), emitidos por los prestadores de servicios.

b) En 9 casos de 2 RME no se contó con los documentos, tales como Anexo 2 "Formato de Turno de Caso de la SRE", que contenga la firma de la persona mexicana titular del caso y sello oficial de la RME; Anexo 3 "Carta de autorización del Consulado de los honorarios y costos", que contenga el nombre completo del titular del caso y breve descripción del caso, el número de folio consecutivo del caso por proveedor en el marco del PALE, número de expediente en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), el ámbito de atención, el genero del titular del caso (masculino o femenino), el tipo de atención (asesoría y/o representación legal), el estado que

guarda el caso (pendiente/concluido), el número de horas invertidas y la erogación financiera con los comprobantes correspondientes; y el Anexo 4 “Acuse de recibo del reporte de gestión trimestral correspondiente a la firma legal”, que contenga los nombres completos de las personas que elaboraron los reportes, así como las firmas de entrega y recepción por parte del consulado, y la firma legal y sello oficial de la representación consular.

- c) En 15 casos de 2 RME no se contó con la relación justificada de los casos atendidos, así como evidencia de la elaboración de las conciliaciones de la documentación comprobatoria de los reportes de gestión.
- d) En 8 casos de 2 RME, el Reporte de Gestión Trimestral no cuenta con el número total de horas de trabajo o tarifa fija.

Lo señalado en los incisos a) al d) incumplieron los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusulas decimas primera, cuarta, quinta, vigésimas cuarta, octava y novena de los contratos del Programa PALE, y numerales 27 inciso a, 35, 36, 37, 39, 49, y 50 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesoría Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE).

- e) No se contó con evidencia de la transferencia de recursos por parte de 1 RME a 4 prestadores de servicios por los pagos efectuados de 80.2 miles de dólares, equivalentes a 1,517.8 miles de pesos a un tipo de cambio promedio de 18.9137 pesos, toda vez que solo se evidenció la transferencia de recursos de la cuenta concentradora de la dependencia a las cuentas bancarias de ambos consulados, en incumplimiento de los artículos, 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusulas vigésima sexta, vigésima octava y vigésima novena del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Legal, y numerales 26 y 28, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesoría Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE).

#### 2019-0-05100-19-0014-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se integre toda la documentación comprobatoria y los anexos de los contratos formalizados entre los prestadores de servicios y las Representaciones de México en el Exterior derivados de los Programas de asistencia jurídica a casos de pena capital en los Estados Unidos, y a personas mexicanas a través de asesorías legales externas en los Estados Unidos.

---

**2019-0-05100-19-0014-01-006 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con evidencia de la transferencia de recursos, efectuada a los prestadores de servicios derivados de los pagos efectuados por las Representaciones de México en el Exterior, de los contratos formalizados del Programa de asistencia jurídica a personas mexicanas a través de asesorías legales externas en los Estados Unidos.

**2019-9-05514-19-0014-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en 2 facturas emitidas por un prestador de servicios se incluyera el recibo de la comprobación del gasto, correspondiente al pago por 35.7 miles de pesos realizado a la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Cornell con cargo en los recursos del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en los Estados Unidos de América, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III y del Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos, cláusulas 3.1.19, numerales 1 al 5.

**2019-9-05514-19-0014-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas (PALE), en 8 casos, de una Representación de México en el Exterior (RME), se contara con el memorándum en papel membretado de la aceptación de los casos por atender (asistencia jurídica), emitidos por los prestadores de servicios; en 9 casos, de 2 RME se contara con los documentos siguientes: Anexo 2 "Formato de Turno de Caso de la SRE", que contiene la firma de la persona mexicana titular del caso y sello oficial de la RME; Anexo 3 "Carta de autorización del Consulado de los honorarios y costos", que contiene el nombre completo del titular del caso y breve descripción del caso, el número de folio consecutivo del caso por proveedor en el marco del PALE, el número de expediente en el Sistema Integral de Protección Consular

(SIPC), el ámbito de atención, el genero del titular del caso (masculino o femenino), el tipo de atención (asesoría y/o representación legal), el estado que guarda el caso (pendiente/concluido), el número de horas invertidas y la erogación financiera con los comprobantes correspondientes; y Anexo 4 "Acuse de recibo del reporte de gestión trimestral correspondiente a la firma legal", que contiene los nombres completos de la persona que elaboró el reporte así como las firmas de entrega y recepción por parte del consulado, y la firma legal y sello oficial de la representación consular; en 15 casos de 2 RME, se contara con la relación justificada de los casos atendidos, así como evidencia de la elaboración de las conciliaciones de la documentación comprobatoria de los reportes de gestión, y en 8 casos de 2 RME, que el Reporte de Gestión Trimestral contara con el número total de horas de trabajo o tarifa fija, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y los Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE); numerales 27, inciso a, 35, 36, 37, 39, 49, y 50, y del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Legal, cláusulas decimas primera, cuarta, quinta, vigésimas cuarta, octava, y novena.

#### 2019-0-05100-19-0014-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,517,786.60 pesos (un millón quinientos diecisiete mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), por la falta de evidencia de la transferencia de recursos a 4 prestadores de servicios, por parte de la Representación de México en el Exterior en San Francisco, California, con cargo en los recursos del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, segundo párrafo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III y de los Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesoría Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE), numerales 26 y 28; Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Legal, cláusulas Vigésimas sexta, octava y novena.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la documentación que acredite el ejercicio del recurso federal

#### **9. Contratos números SRE-DRM-AD-57-2/16 y SRE-DRM-AD-15-19 "Servicio para el desarrollo, actualización, mantenimiento y soporte de aplicaciones para la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación y Representaciones de México en el Exterior"**

Se analizó la información del contrato número SRE-DRM-AD-57-2/16 celebrado con INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los

artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o de su Reglamento, con vigencia del 7 de noviembre de 2016 al 6 de noviembre de 2018, por un monto mínimo de 28,342.7 miles de pesos y máximo de 70,856.2 miles de pesos, para la prestación del servicio de desarrollo, actualización y mantenimiento de aplicaciones; el 31 de julio de 2018 se suscribió el segundo convenio modificatorio mediante el cual se incrementó el monto máximo a 85,027.4 miles de pesos y se amplió el plazo hasta el 31 de marzo de 2019; durante el ejercicio 2019 se efectuaron pagos por 6,855.6 miles de pesos. Adicionalmente, se analizó el contrato número SRE-DRM-AD-15-19 celebrado con INFOTEC mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los mismos artículos del contrato anterior para la continuidad del servicio, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019, por un monto mínimo de 30,000.0 miles de pesos y máximo de 75,000.0 miles de pesos; el 4 de diciembre de 2019 se suscribió el segundo convenio modificatorio mediante el cual se amplió la vigencia hasta el 31 de marzo de 2020; durante el ejercicio 2019 se efectuaron pagos por 53,571.8 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

### **Alcance del servicio**

La SRE brinda atención telefónica y tecnológica a 25 sedes delegacionales en México en las cuales se realiza la expedición de pasaportes; además, atiende a más de 200 oficinas fuera del territorio nacional para la operación de 52 trámites de política exterior, por lo cual requirió la contratación de los servicios proporcionados por INFOTEC para la consolidación del soporte técnico, administrativo, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos, desde el levantamiento de los requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, implementación y estabilización de los sistemas de información de las distintas unidades administrativas y representaciones de la SRE, tanto en territorio nacional como en el extranjero; la prestación de los servicios se encuentra integrada por el aprovisionamiento de recursos humanos de soporte técnico especializado, administrativo y de desarrollo denominado Equipo de Trabajo Base, así como por el desarrollo de aplicaciones bajo demanda.

### **Revisión técnica, funcional y administrativa de los entregables**

Para el análisis de los entregables y pruebas de funcionalidad de los aplicativos en ambiente productivo, fueron seleccionados los sistemas “Cancillería InTgra” y “Coordinación SRE-ONU”, y se observó lo siguiente:

- Los entregables “Instructivo de Operación para la Solución Tecnológica” y “Actas de Cierre de Proyecto” de ambos sistemas no se encuentran formalizados debido a que no cuentan con las fechas y las firmas de elaboración, revisión y aprobación.
- En relación con los sistemas “Cancillería InTgra” y “Coordinación SRE ONU” para el análisis de las características técnicas y funcionales descritas en los entregables (casos de uso, casos de prueba, e instructivo de operación para la solución tecnológica, entre otros), fueron aplicadas una serie de pruebas con base en los

requerimientos de cinco y seis casos de uso, respectivamente, las cuales fueron validadas de conformidad con el anexo técnico del contrato.

### **Controles en el desarrollo de soluciones tecnológicas y administración de servicios de TIC**

Fueron revisados los controles para la administración de los servicios de conformidad con el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), y se identificó lo siguiente:

- Se carece de una metodología para la estimación de los recursos para la realización de las actividades de levantamiento de los requerimientos, desarrollo, pruebas y liberación en el ambiente productivo de los sistemas requeridos por las áreas usuarias.
- No se proporcionó la documentación que acredite los criterios y análisis efectuado para la asignación de recursos y perfiles conforme al nivel de complejidad, prioridad y criticidad de los aplicativos solicitados, lo que deriva en la falta de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos utilizados en el desarrollo de software.

### **Solicitud, atención y operación de los desarrollos de soluciones tecnológicas**

Se analizó la documentación generada en la operación del servicio, así como la definida por la Dirección de Desarrollo de la SRE para la construcción de los sistemas, y se observó lo siguiente:

- Se detectó que en el documento “Proceso de administración de servicios”, se tiene, como última fecha de revisión, marzo de 2017, y por tanto, debido al tiempo transcurrido, no incluye la gestión de las necesidades actuales, activos de información, procesos y roles que operan actualmente en la dependencia.
- En relación con la administración de las cuentas de usuario de los sistemas, se identificó que cada área maneja sus accesos sin un procedimiento con los criterios y actividades para la asignación de perfiles, ni la periodicidad para la validación de las cuentas y contraseñas, y tampoco se generan cartas responsivas de los usuarios registrados en los aplicativos.

### **Mecanismos de seguridad de la información**

Con el análisis de vulnerabilidades a los aplicativos antes de su puesta en marcha, se detectó que únicamente se realizan a solicitud del área usuaria, y por tanto, no se ejecutan en todos los sistemas que operan en el ambiente productivo.

Con la revisión del desarrollo de los sistemas, así como de los controles para la operación del servicio, los principales riesgos por la inconsistencia de los controles y sus consecuencias

potenciales para las operaciones y activos de información de la dependencia son los siguientes:

**PRINCIPALES RIESGOS POR LA INCONSISTENCIA DE LOS CONTROLES PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

<b>Factor crítico</b>	<b>Riesgo</b>
Metodología de estimación de recursos para el desarrollo de sistemas	Se carece de una metodología para identificar el esfuerzo, costo y tiempo de las actividades que se realizan en el desarrollo de sistemas, lo anterior, podría tener el riesgo de que los cálculos de los costos no tomen en cuenta la etapa del proyecto, el lenguaje de programación, la documentación para las actividades, entre otros, con impacto en los principios de economía y eficiencia para el manejo del presupuesto.
Procedimientos, políticas y normas generales de operación de los sistemas	No se tienen actualizadas, formalizadas ni difundidas las políticas y procedimientos para la solicitud de servicios de desarrollo, administración de cuentas y perfiles de usuario, así como la generación de contraseñas; lo anterior, podría poner en riesgo la atención de las fallas y cambios en los sistemas, así como la configuración de las cuentas de acceso a los aplicativos que podría afectar la integridad y confidencialidad de la información.
Análisis de Vulnerabilidades de los aplicativos antes de su puesta en marcha	La falta de ejecución del análisis de vulnerabilidades a todos los sistemas previo a su implementación en el ambiente productivo, podría poner en riesgo a la operación de los aplicativos, debido a la falta de revisión del código del sistema, brechas de seguridad, puntos de entrada de acceso inseguros, errores de configuración del sistema, software de capa intermedia, entre otros.

**FUENTE:** Elaborado con información proporcionada por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante oficio SRE/TIN/O-0146/2020 de fecha 16 de enero de 2020 y el resultado de las pruebas de recorrido.

**2019-0-05100-19-0014-01-007 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores implemente una metodología de estimación de costos para el ciclo de vida del desarrollo de sistemas que permita identificar el esfuerzo, costo y tiempo de las actividades que se realizan en los proyectos, con la finalidad de obtener métricas para calcular el costo del levantamiento de requerimientos, análisis, desarrollo, pruebas, implementación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas, y la selección del modelo de costos más apropiado, de acuerdo con la etapa del proyecto, con el lenguaje de programación utilizado y con la documentación requerida, para cumplir con los principios de economía y eficiencia en beneficio del presupuesto de la Secretaría.

**2019-0-05100-19-0014-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca la metodología de desarrollo de soluciones tecnológicas con la actualización de los procedimientos para la solicitud de servicios de desarrollo, conforme a las necesidades actuales de la entidad; la difusión de las políticas de contraseña segura; la validación de las cuentas de usuario de los sistemas, así como el análisis de vulnerabilidades para todos los sistemas antes de su puesta en marcha,

con la finalidad de asegurar que los sistemas sean construidos, probados, instalados y desplegados con eficiencia y seguridad en el ambiente productivo.

**10.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33801 "Servicios de Vigilancia" por 121,547.2 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 60,267.4 miles de pesos, el cual representa el 49.6% del monto ejercido en la partida, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33801**  
(Miles de pesos)

Partida	Tipo de procedimiento	Núm. de Contrato y/o convenio modificatorio	Proveedor	Descripción de los servicios adquiridos	Fecha de Formalización	Vigencia de los contratos	Importe Revisado	
33801	Adjudicación Directa	SRE-DRM-AD-06/18	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupa la Secretaría en la Ciudad de México, Delegaciones Metropolitanas y Foráneas.	17/01/2018	02/01/2018 al 31/12/2018	12,088.6	
		Convenio Modificatorio al contrato número SRE-DRM-AD-06/18		El convenio modificatorio al contrato núm. SRE-DRM-AD-06/18 por la ampliación de la vigencia.	18/12/2018	01/01/2019 al 31/03/2019	10,808.5	
	Adjudicación Directa	SRE-DRM-AD-05/18	Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México	Servicio de seguridad y vigilancia para las Diversas Misiones Extranjeras establecidas en la Ciudad de México.	17/02/2018	02/02/2018 al 31/12/2018	0.0	
		Segundo Convenio Modificatorio al SRE-DRM-AD-05/18		Servicio de seguridad y Vigilancia para las Diversas Misiones Extranjeras establecidas en la Ciudad de México por la ampliación de la vigencia.	17/12/2018	02/01/2019 al 28/02/2019	3,981.4	
		Tercer Convenio Modificatorio al SRE-DRM-AD-05/18			28/02/2019	01/03/2019 al 15/03/2019		
		SRE-DRM-AD-02/19		Servicio de protección, custodia y vigilancia y seguridad a personas para el edificio de Tlatelolco que ocupa la Secretaría en la Ciudad de México.	11/03/2019	01/03/2019 al 31/12/2019	21,262.9	
	Adjudicación Directa	Contrato SRE-DRM-AD-03/18	Servicio Protección Federal	de Protección, custodia, vigilancia y seguridad en bienes e instalaciones de su edificio sede.	17/02/2018	02/01/2018 al 31/12/2018	2,416.4	
		Convenio Modificatorio al contrato número SRE-DRM-AD-03/18		Protección, custodia, vigilancia y seguridad en bienes e instalaciones de su edificio sede por la ampliación de la vigencia.	27/12/2018	27/12/2018 al 28/02/2019	4,808.0	
	Adjudicación Directa	Noveno contrato modificatorio SPF-SRE/2016						2,944.3
		Décimo convenio modificatorio SPF-SRE/2016	Servicio Protección Federal	de Protección, custodia, vigilancia y seguridad perimetral en las instalaciones de los consulados de los Estados Unidos de América, ubicados en Monterrey Nuevo León, Nuevo Ladero y Matamoros, Tamaulipas.	31/01/2019	01/01/2019 al 31/04/19	1,957.3	
						<b>Total</b>	<b>60,267.4</b>	

**FUENTE:** Expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos y convenios revisados, y Cuentas por liquidar certificadas de dichos contratos, proporcionados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

#### **Instrumento jurídico contractual**

- a) En el contrato SRE-DRM-AD-05/18 y su convenio modificatorio, en su anexo uno, numeral 6, se establece que los listados de asistencia y el documento denominado “parte de novedades” deben ser firmados por el supervisor del prestador de los servicios y por alguna persona de la Secretaría de Relaciones Exteriores; sin embargo, no se especifica el nombre y cargo del servidor público facultado para firmar dichos documentos.
- b) En el contrato núm. SRE-DRM-AD-02/19 no se incluyó la aplicación de penas convencionales y deducciones en casos de incumplimiento en la prestación del servicio, ni se estipularon los formatos “A Parte de novedades”, “B Listas de asistencia”, “C Fatiga de Servicios”, “E Novedades de Recorrido”, “F Reporte Mensual de Incidencia” y “G Reporte Mensual Indispensable de la Plataforma”, los cuales se presentaron para acreditar la realización de los servicios prestados.
- c) En el contrato núm. SRE-DRM-AD-03/18 y su convenio modificatorio, no se incluyó la aplicación de penas convencionales y deducciones en casos de incumplimiento en la prestación del servicio.

#### **Entregables**

Con la revisión del contrato número SRE-DRM-AD-06/18, su convenio modificatorio, y de una muestra revisada correspondiente a las listas de asistencia de los servicios otorgados en 25 inmuebles del mes de noviembre del 2018 por un monto de 1,116.7 miles de pesos, se observó que de las 30 listas de asistencia, 25 de éstas carecen de nombre y firma del prestador de servicios, así como de los servidores públicos responsables y del Administrador del Contrato, y de estas últimas, 12 listas tampoco cuentan con el sello de las delegaciones foráneas donde se prestaron los servicios, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numeral 6.1 Consignas específicas, del Anexo Técnico del contrato núm. SRE/DRM-AD-06/18.

#### **Pagos**

Con la revisión de la documentación que acreditó los pagos efectuados, se determinó que en los contratos números SRE-DRM-AD-06/18 y su convenio modificatorio y al segundo y tercero convenios modificatorios al contrato núm. SRE-DRM-AD-05/18, se presentaron 24 actas de entrega recepción que acreditan la validación de los servicios firmadas por los administradores del contrato de las unidades responsables y el prestador del servicio; no obstante, carecen de los sellos de las unidades responsables, lo cual estaba establecido en dichos contratos.

**2019-0-05100-19-0014-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en el clausulado de los contratos formalizados para la prestación de los servicios de vigilancia se incluya la aplicación de penas convencionales y deducciones, en casos de incumplimiento; el cargo del servidor público facultado para validar las listas de asistencia del personal que participa en los servicios otorgados; así como el total de los formatos a utilizarse en la prestación de dichos servicios. Aunado a lo anterior, es importante que se implementen las acciones necesarias a fin de que las listas de asistencia del personal cumplan con los requisitos establecidos en el contrato, y que las actas de entrega-recepción que acreditan la validación del servicio prestado cuenten con el sello de recepción por parte de las áreas responsable de su supervisión.

**2019-9-05514-19-0014-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la supervisión de los servicios de vigilancia prestados mediante el contrato número SRE-DRM-AD-06/18 y su convenio modificatorio, no verificaron que 25 listas de asistencia, correspondientes a los servicios prestados en noviembre de 2018 contaran con el nombre y firma del prestador de servicios, de los servidores públicos responsables y del Administrador del Contrato, y de estas últimas, 12 listas tampoco contaron con el sello de las delegaciones foráneas donde se prestaron dichos servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y numeral 6.1 Consignas específicas, del Anexo Técnico del contrato núm. SRE/DRM-AD-06/18.

**11.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” por 146,253.8 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, el 100.0% del presupuesto total ejercido en la partida, como se señala a continuación:



incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y del apartado, "Documentación y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los licitantes", primer párrafo, incisos a) al e), del Anexo Uno "Especificaciones Técnicas del Contrato núm. SRE-DRM-LP-07/18 de fecha 9 de marzo de 2018.

- II. En el procedimiento de licitación del contrato núm. SRE-DRM-LP-06/19 se permitió que se presentara la propuesta de 5 empresas en participación conjunta, en la que se determinó que la empresa We Keep on Moving, S.A. de C.V. sería la representante ante la dependencia, y se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, para lo cual, para cumplir con la propuesta, debieron presentar la documentación legal, administrativa y complementaria, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:
- a) Respecto de las obligaciones del participante "B", la empresa Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V. no se presentó evidencia de lo siguiente: el currículum del personal para la administración de los servicios especializados, acreditando una experiencia de 3 años o más y de acuerdo con los perfiles requeridos; el título y la cédula de las personas encargadas de la administración de los servicios; la acreditación del personal encargado de administrar el contrato, como son los enlaces y/o los sustitutos, quienes debieron contar con cursos de capacitación en materia de seguridad social, fiscal, laboral y administración del personal impartidos en el periodo 2017- 2019; y la acreditación de al menos dos personas con certificación ITIL FOUNDATION (Metodología de gestión mediante prácticas estandarizadas para mejorar la prestación de un servicio).
  - b) Respecto de las obligaciones del participante "C", la empresa Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. no se proporcionó lo siguiente: el informe mediante el cual se informó a la SRE la marca y modelo de los equipos para la prestación del servicio; la acreditación de la capacidad económica mediante los Estados Financieros Dictaminados; la acreditación del sistema informático en la cual se debió presentar la licencia y el manual de usuario; la acreditación de la experiencia prestando servicios similares mediante copia de 1 hasta 5 contratos celebrados con institución pública o empresa privada; y la acreditación del mayor número de contratos cumplidos con su respectiva liberación o cancelación de garantías, o bien, con la carta de satisfacción del contratante.
  - c) Respecto de las obligaciones del participante "D", la empresa Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V. no se proporcionó lo siguiente: el currículum del personal para la administración de los servicios especializados, acreditando una experiencia de 3 años o más y de acuerdo con los perfiles requeridos; el título y la cédula de las personas encargadas de la administración de los servicios; la acreditación del personal encargado de administrar el contrato, como son los enlaces y/o los sustitutos, quienes debieron contar con cursos de

capacitación en materia de seguridad social, fiscal, laboral y administración del personal impartidos en el periodo 2017-2019; la acreditación del personal con discapacidad en una proporción de al menos 5% del total de la plantilla de empleados; la producción de bienes con innovación tecnológica relacionados con el objeto del servicio demostrándolo con la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y la certificación en igualdad laboral y no discriminación, acreditándola mediante copia del certificado vigente en cumplimiento a la norma NMX-R-025-SCFI-2015 emitida por la Secretaría de Economía.

Lo señalado en los incisos a), b) y c) incumplieron los artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la CPEUM; 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 24 de la LAASSP, y del apartado Evaluación técnica Participante B, inciso b), c), e), f); Evaluación técnica Participante C, inciso f), g), i), j), n); Evaluación técnica Participante D, inciso b), c), d), e), f), g); del Convenio de participación conjunta de fecha 15 de marzo de 2019.

#### **Instrumento jurídico contractual**

Respecto del contrato núm. SRE-DRM-LP-06/19, se contó con el convenio de participación conjunta suscrito entre las 5 empresas que resultaron adjudicadas, en el que se estipuló la forma y términos en que se obligaban dichas empresas para prestar los servicios a la SRE; no obstante, con la revisión del Anexo seis del convenio referido, se observó que no se detalla la cantidad del personal con los que participaría la empresa We Keep on Moving, S.A. de C.V. para la administración de los servicios especializados, así como la acreditación del personal para la administración de los servicios, mediante el currículum del personal, acreditando una experiencia de 3 años o más, y de acuerdo con los perfiles requeridos.

Asimismo, en el contrato núm. SRE-DRM-LP-06/19 se señaló que los perfiles requeridos por la SRE son de manera enunciativa más no limitativa; no obstante, se considera que en el contrato se debió señalar la totalidad de los perfiles requeridos con los montos de pago correspondientes.

#### **Entregables**

Para sustentar los servicios del contrato SRE-DRM-LP-06/19, el prestador del servicio, mediante oficio, presentó los entregables siguientes:

- a) Reporte de resultados mensual por cada unidad administrativa, el cual contiene nombre del personal que prestó el servicio, el número o tipo de perfil desempeñado y total de horas laboradas y el periodo, validado por el Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (D GARH) (administrador del contrato), el Enlace de la Unidad Administrativa y el prestador del servicio.
- b) Base de datos quincenal de la nómina que contiene nombre del personal, días trabajados (por quincena), monto pagado quincenal y remuneración mensual.

- c) Copia de la constancia de afiliación al IMSS de los prestadores de servicios, así como copia de los pagos de las cuotas obrero patronal.
- d) Acta de verificación de entregables formalizada por la DGARH y el prestador del servicio, en la cual se señale que el control de asistencia se valida por medio de los Reportes de resultados; entre otros.

No obstante lo anterior, la SRE no contó con un control apropiado que demostrara la asistencia del personal que prestó el servicio, así como de sus actividades desempeñadas, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 24 de la LAASSP, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Pagos**

Con el análisis de los pagos realizados por concepto de la prestación de los servicios se constató que 5 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet fueron pagados entre 1 y 10 días naturales posteriores a la fecha establecida.

### **Visita domiciliaria al prestador de servicios**

Se efectuaron visitas domiciliarias los días 1, 9 y 10 de diciembre de 2020 a las instalaciones de las empresas We Keep on Moving, S.A. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., y Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., respectivamente, en las cuales se corroboró la información proporcionada por la SRE.

### **2019-0-05100-19-0014-01-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, en el procedimiento de adjudicación de las contrataciones para la prestación de Servicios Especializados con Terceros se cuente con evidencia de todos los documentos que debe presentar el prestador de servicio, de conformidad con la convocatoria; asimismo, que en el contrato de prestación de Servicios Especializados con Terceros se señale la totalidad de los perfiles requeridos con los montos de pago correspondientes; además, que se cuente con un control apropiado, por parte de esa dependencia, que evidencie la asistencia del personal que prestó el servicio y sus actividades desempeñadas.

### **2019-9-05514-19-0014-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el procedimiento de adjudicación del contrato número SRE-DRM/LP-07/18 de los Servicios Especializados con Terceros, no verificaron que

los licitantes presentaran los escritos mediante los cuales se manifestara que los prestadores de servicios no divulgarían o comercializarían de forma total o parcial información de la SRE, que la liberan expresamente de cualquier responsabilidad, laboral, civil o penal; que se comprometen a otorgar a todos los elementos que presten el servicio todas las prestaciones fiscales-laborales conforme a la Ley, y que cuentan con la documentación y elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las obligaciones con sus trabajadores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y Contrato núm. SRE-DRLP-07/18, apartado, "Documentación y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los licitantes", primer párrafo, incisos b) al e), del Anexo Uno "Especificaciones Técnicas".

2019-9-05514-19-0014-08-008

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el procedimiento de licitación del contrato número SRE-DRM-LP-06/19, no se cercioraron de que las 3 empresas que presentaron propuestas en participación conjunta entregaran la documentación legal, administrativa y complementaria que permitiera corroborar, de dos participantes, el currículum del personal para la administración de los servicios especializados, acreditando una experiencia de 3 años o más, y de acuerdo con los perfiles requeridos; el título y la cédula de las personas encargadas de la administración de los servicios; la acreditación del personal encargado de administrar el contrato, como son los enlaces y/o los sustitutos, los cuales debieron contar con cursos de capacitación en materia de seguridad social, fiscal, laboral y administración del personal impartidos en el periodo 2017-2019; y la acreditación de al menos dos personas con certificación ITIL FOUNDATION (Metodología de gestión mediante prácticas estandarizadas para mejorar la prestación de un servicio); y respecto de un participante no vigilaron que se presentara el informe mediante el cual se informara a la dependencia la marca y modelo de los equipos para la prestación del servicio; la acreditación de la capacidad económica mediante los Estados Financieros Dictaminados; la acreditación del sistema informático en la cual se debió presentar la licencia y el manual de usuario; la acreditación de la experiencia prestando servicios similares, mediante copia de 1 hasta 5 contratos celebrados con institución pública o empresa privada; y la acreditación del mayor número de contratos cumplidos, con su respectiva liberación o cancelación de garantías, o bien, con la carta de satisfacción del contratante. Aunado a lo anterior, tampoco se presentó de un participante la acreditación del personal con discapacidad en una proporción de al menos 5.0 % del total de la plantilla de empleados; la producción de bienes con innovación tecnológica relacionados con el objeto del servicio demostrándolo con la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y la certificación en igualdad laboral y no discriminación acreditándola mediante copia del certificado vigente en

cumplimiento de la norma NMX-R-025-SCFI-2015 emitida por la Secretaría de Economía. Además tampoco verificaron que las unidades administrativas en las cuales se encontraba asignado el personal que prestó el servicio, contaran con un control apropiado que demostrara la asistencia de éstos, así como de sus actividades desempeñadas, todo ello en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y del Convenio de participación conjunta de fecha 15 de marzo de 2019, apartado Evaluación técnica Participante B, inciso b), c), e), f); Evaluación técnica Participante C, inciso f), g), i), j), n); Evaluación técnica Participante D, inciso b), c), d), e), f), g).

**12.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33903 “Servicios Integrales” por 817,371.3 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 661,759.1 miles de pesos, el cual representa el 81.0 % del monto ejercido en la partida, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903**  
(Miles de pesos)

Partida	Tipo de procedimiento	Nombre del Proveedor	Núm. de Contrato / Pedido	Descripción	Fecha de Formalización	Vigencia del Contrato	Importe Revisado
			SRE-DRM-AD-59/16	Servicio de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares ("Servicio Mexitel").	30-nov-16	01/12/2016 al 30/11/2019	133,286.5
	Adjudicación Directa	Pentafoinint, S.A. de C. V.	Primer Convenio Modificadorio al contrato SRE-DRM-AD-059/2016	Ampliar la vigencia dispuesta en la cláusula sexta del contrato, así como el numeral 13.4 Vigencia del Anexo "A" del contrato.	29-nov-19	01/12/2019 al 31/12/2019	5,338.6
33903	Adjudicación Directa	VERIDOS México S.A. de CV, GIESECKE & DEVRIENT GMBH, CAELUM GROUP GMBH, NEC de México S.A. de CV, SEGURIDATA Privada S.A. de CV, Informática el Corte Inglés S.A. e IECISA México S.A. de C.V.	SRE-DRM-AD-01/19	Servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados Sobre Ruedas y Consulados Móviles de la Secretaría en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional.	29-ene-19	15/01/2019 al 31/12/2019	518,854.9
	N/A	N/A	SRE-DRM-LP-24/15	Pago de diferencias cambiarias del contrato.	N/A	N/A	4,279.1
<b>Total</b>							<b>661,759.1</b>

**FUENTE:** Cuentas por liquidar certificadas, y documentación justificativa y comprobatoria de los contratos formalizados por concepto de prestación de servicios.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

### Procedimiento de adjudicación

En el caso del contrato núm. SRE-DRM-AD-01/19 se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el dictamen de justificación del procedimiento de adjudicación no se detallaron los costos adicionales importantes que tendría la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en caso de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, no obstante que la excepción a una licitación pública, se justificó en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que refiere que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

- b) No se previó oportunamente la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que el servicio vigente concluía el 14 de enero de 2019 y el dictamen de justificación es de fecha 4 de enero de 2019, por lo que se tuvo que dar continuidad mediante la adjudicación directa al servicio con el contrato núm. SRE-DRM-LP-24/15 adjudicado mediante licitación pública el 27 de abril de 2015 con el mismo prestador de servicios.

Lo señalado en los incisos a) y b) incumplieron los artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); 24 y 40, segundo párrafo, de la LAASSP, y 71, fracción IV, de su Reglamento.

#### **Instrumento jurídico contractual**

En el caso del contrato núm. SRE-DRM-AD-59/2016 y su Convenio Modificatorio se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el contrato no se estableció que el prestador de servicios declarara contar con la experiencia, y capacidad técnica, financiera y laboral.
- b) En las cláusulas Quinta, Novena, Décima Primera y Décima Segunda del contrato se estableció que se proporcionarían los servicios de acuerdo con las características y especificaciones, así como los entregables señalados en el Anexo "A"; sin embargo, no se contó con dicho Anexo, y en sustitución se contó con el "Anexo Técnico".
- c) Las cláusulas Cuarta, Novena y Décima Primera indican, como parte del contrato, al Anexo "B", sin embargo, dicho documento no fue localizado.
- d) En el contrato no se estableció el procedimiento para determinar el número de minutos facturables totales mensuales del servicio de atención telefónica.

En el caso del contrato núm. SRE-DRM-AD-01/19 y su convenio modificadorio, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En la cláusula Décima Tercera se menciona una lista de asistencia como parte de los entregables; sin embargo, en su Anexo "A", dentro de los entregables establecidos, no señala las listas de asistencia del personal, por lo que no es congruente.
- b) No se estableció la forma mediante la cual el Administrador del Contrato de la SRE llevaría a cabo la supervisión y vigilancia de los servicios.

---

## Entregables

Con la revisión del contrato número SRE-DRM-AD-59/16 y su convenio modificatorio, y de una muestra revisada correspondiente a los entregables y reportes del mes de noviembre del 2019, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Con el comparativo de los reportes diarios y mensual de llamadas recibidas se registraron 2,899,832 minutos por 8,544.0 miles de pesos, de los cuales se identificó una diferencia de 30 minutos facturados de más por el prestador de servicios (2,899,862 minutos por 8,544.2 miles de pesos), equivalente a 0.2 miles de pesos.
- b) Se constató que se realizaron pagos por un total de 504,904 llamadas por 8,544.2 miles de pesos; al respecto, la Dirección de Prospectiva e Innovación Consular (DPIC) de la SRE proporcionó los archivos de audio de las llamadas grabadas del mismo periodo por un total de 243,466 llamadas, por lo que existe una diferencia de 261,438 llamadas grabadas que no se incluyeron en los archivos electrónicos proporcionados, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracciones I y VI, de la LGRA; 24, de la LAASSP; 66, fracción III, del RLFPRH, y la Cláusula Décima Segunda, Apartado "Deducciones al Pago", Numeral 27 del contrato SRE-DRM-AD-59/16 de fecha 30 de noviembre de 2016.

## Pagos

Respecto del contrato SRE-DRM-LP-24/15, se constató que se realizaron pagos por 4,279.1 miles de pesos por concepto de diferencias cambiarias con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de los cuales, 3,684.5 miles de pesos correspondieron a los meses de enero, febrero y mayo de 2017 sin que se proporcionara evidencia documental que justifique la procedencia de los pagos provenientes de 2017, toda vez que se debieron considerar en el presupuesto ejercido en ese año, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 52, párrafo primero de la LFPRH, y 7, fracción I, de la LGRA.

### 2019-0-05100-19-0014-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en las adjudicaciones por excepción a una licitación pública fundamentadas en la hipótesis normativa relativa a la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, se detallen, en la justificación respectiva, los costos adicionales que se derivarían en caso de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública; asimismo, que se prevea, de manera oportuna, la contratación de los servicios mediante el procedimiento de Licitación pública nacional; y que en los instrumentos jurídicos que formalice para la contratación de servicios se señale que el prestador de servicios cuenta con la experiencia y capacidades necesarias para prestar los servicios; que el Administrador del Contrato llevará a cabo la supervisión y vigilancia de los servicios; y que se establezca el procedimiento para determinar la cantidad facturable. También, que se cumpla con las

obligaciones establecidas, por parte del prestador del servicio, respecto de resguardar la información generada de los servicios, y que los pagos efectuados coincidan con los servicios facturados.

2019-0-05100-19-0014-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, se efectúen las erogaciones por diferencias cambiarias con cargo en los presupuestos de los ejercicios en que se generen.

2019-9-05514-19-0014-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la adjudicación del contrato número SRE-DRM-AD-01/19 del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la Sección Consular de la Embajada, Consulados, Consulados Sobre Ruedas y Consulados Móviles de la Secretaría en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional, no verificaron que en el dictamen de justificación del procedimiento de adjudicación se detallaran los costos adicionales importantes que tendría la dependencia en caso de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, no obstante que la excepción a una licitación pública, se justificó en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que refiere, que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados. Asimismo, para la adjudicación del servicio citado no se previó oportunamente la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que el servicio vigente concluía el 14 de enero de 2019 y el dictamen de justificación es de fecha 4 de enero de 2019, por lo que se tuvo que dar continuidad mediante la adjudicación directa al servicio con el contrato núm. SRE-DRM-LP-24/15 adjudicado mediante licitación pública el 27 de abril de 2015 con el mismo prestador de servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 24 y 40, segundo párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71, fracción IV.

2019-9-05514-19-0014-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de

Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, como administradores del contrato número SRE-DRM-AD-59/16 del servicio de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares, no contaron con evidencia de todas las llamadas recibidas que fueron facturadas en noviembre de 2019, toda vez que solo se proporcionaron los archivos de audio de 243,466 llamadas grabadas de las 504,904 llamadas facturadas en ese mes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III y Contrato núm. SRE-DRM-AD-59/16, Cláusula Décima Segunda, Apartado "Deducciones al Pago", Numeral 27.

2019-9-05514-19-0014-08-011                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el ejercicio de los recursos con cargo en la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" para el contrato SRE-DRM-LP-24/15, autorizaron pagos con cargo en el presupuesto del ejercicio 2019, por concepto de diferencias cambiarias por servicios proporcionados en los meses de enero, febrero y mayo de 2017, por 3,684.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 52, párrafo primero y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I.

**13.** Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 37701 "Instalación del personal federal" por 141,443.5 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto por 12,453.8 miles de pesos, el cual representa el 8.8 % del monto ejercido en dicha partida, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 37701**  
(Miles de pesos)

Partida	Tipo de procedimiento	Nombre del Proveedor	Núm. de Contrato / Pedido	Descripción	Fecha de Formalización	Vigencia del Contrato	Importe Revisado
37701	Adjudicación Directa	Autotransportes Internacionales, S. de R.L. de C.V.	SRE-DRM-AD-11/19	Servicio de Menaje de Casa para el Traslado de los Miembros del Servicio Exterior Mexicano	11-abr-19	01/04/2019 al 31/12/2019	12,453.8
<b>Total</b>							<b>12,453.8</b>

**FUENTE:** Cuentas por liquidar certificadas, y documentación justificativa y comprobatoria de los contratos formalizados por concepto de prestación de servicios.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la prestación de los servicios relacionados con los contratos antes referidos, se detectaron las inconsistencias siguientes:

#### **Procedimiento de adjudicación**

- a) La entidad fiscalizada sustentó su investigación de mercado en la búsqueda efectuada en el sistema CompraNet, obteniendo el registro de 9 prestadores de servicios, de los cuales no se contó con evidencia de las solicitudes de cotizaciones efectuadas a éstos, así como de 5 prestadores de servicios; tampoco se contó con evidencia de las cotizaciones enviadas, en incumplimiento a los artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 24 y 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- b) No se previó oportunamente la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que, el servicio vigente concluía el 31 de marzo de 2019, y hasta el 11 de marzo de ese año, se solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar una contratación plurianual, la cual fue rechazada, por lo que se tuvo que dar continuidad mediante la adjudicación directa al servicio con el contrato núm. SRE-DRM-LP-37/16 adjudicado mediante licitación pública el 1 de agosto de 2016 con el mismo prestador de servicios, en incumplimiento a los artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la CPEUM; 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; 24 y 40, segundo párrafo, de la LAASSP, y 71, fracción IV, de su Reglamento.

#### **2019-0-05100-19-0014-01-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de adjudicación, para el servicio de Instalación del personal federal, se cuente con el acuse de recibido de la solicitud de

cotización efectuada a los prestadores de servicios, y con evidencia de la recepción de las cotizaciones presentadas por éstos; asimismo, que se prevea oportunamente la contratación para efectuar un procedimiento de licitación pública.

2019-9-05514-19-0014-08-012                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la adjudicación del contrato Núm. SRE-DRM-AD-11/19 para el servicio de menaje de casa para el traslado de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, no contaron con evidencia del acuse de recepción de las solicitudes de cotización por parte de 9 prestadores de servicios, ni con la respuesta de dichas cotizaciones de 5 prestadores de servicios. Asimismo, no se previó oportunamente la contratación de dichos servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que, el servicio vigente concluía el 31 de marzo de 2019, y hasta el 11 de marzo de ese año, se solicitó la autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar una contratación plurianual, la cual fue rechazada, por lo que se tuvo que dar continuidad mediante la adjudicación directa al servicio con el contrato núm. SRE-DRM-LP-37/16 adjudicado mediante licitación pública el 1 de agosto de 2016 con el mismo prestador de servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 24, 26, párrafo sexto, y 40, segundo párrafo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción I y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 71, fracción IV.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 12 - Acción 2019-0-05100-19-0014-01-011

**14.** Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano” y 44102 “Gastos por servicios de traslado de personas” por 3,132,838.1 y 198,646.9 miles de pesos, respectivamente, se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), durante el ejercicio 2019, radicó recursos a las Representaciones de México en el Exterior (RME) para cubrir sus gastos de operación y funcionamiento, tales como sueldos del personal, arrendamiento de inmuebles, vehículos y equipo de cómputo, así como el pago de servicios de transportación, mantenimiento, mensajería, limpieza, energía eléctrica, telefonía e internet, entre otros, de lo cual se determinó lo siguiente:

- a) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE, mediante el Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria (SIGEPP), comunica a las RME su presupuesto anual autorizado para el ejercicio que corresponda.
- b) Las unidades normativas de gasto remiten a la SRE las solicitudes de radicación de recursos (ordinarias o extraordinarias), anexando la "Cédula de Radicación de Recursos"; posteriormente, la DGPOP verifica, en el SIGEPP, la suficiencia presupuestal, y autoriza la transferencia de los recursos emitiendo los formatos "Radiación de fondos para las RME y "Detalle de radicación de fondos".
- c) La DGPOP tramita las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) correspondientes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) La Tesorería de la Federación (TESOFE) deposita, en las cuentas bancarias concentradoras a nombre de la SRE, los recursos solicitados mediante las CLC en divisa extranjera (dólares y euros).
- e) La SRE, por medio de las cuentas bancarias concentradoras, efectúa la transferencia de recursos en divisa extranjera (dólares o euros) a las cuentas bancarias de cada RME, de acuerdo con los montos señalados en el formato "Detalle de Radiación de Fondos".
- f) Las RME validan los movimientos bancarios (operaciones financieras) de las cuentas bancarias en las que se depositan los recursos transferidos por la SRE, y a su vez, dichas operaciones financieras se registran en el SIGEPP a más tardar al día hábil siguiente a su realización.
- g) Para acreditar el ejercicio de los recursos, las RME resguardan la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y en los casos en los que no sea posible obtener el comprobante del gasto, la RME elabora un acta circunstanciada firmada por el Titular de la RME y el funcionario que realizó el gasto, la cual se adjunta en original al expediente respectivo.
- h) Las RME registran en el SIGEPP las pólizas de egresos y las digitaliza en la plataforma Glosa Digital junto con la información financiera que integra los reportes mensuales; posteriormente, la DGPOP de la SRE revisa, dentro de los 45 días naturales, la información digitalizada, y en caso de realizar observaciones a ésta, las comunica a las RME, las cuales cuentan con un plazo de 30 días naturales para atenderlas.

Por otro lado, se constató que para regular los procedimientos de asignación, administración y ejercicio de los recursos radicados a las RME durante el ejercicio 2019, la SRE utilizó el "Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior" autorizado por el entonces Oficial Mayor el 3 de julio de 2018, y difundido en su normateca interna, de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- 
- a) No se encuentra actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizadas el 28 de agosto, 4 de septiembre y 8 de octubre de 2019.
  - b) En el numeral 2.210 no se estableció que las cuentas bancarias para gastos de sostenimiento se deberán aperturar con el nombre de la RME; lo anterior originó que de las 163 RME, en 100 de éstas, sus estados de cuenta bancarios se emiten con el nombre de “Embajada de México” o “Consulado de México”, lo que dificultó la identificación de los recursos radicados a las RME en los estados de cuenta bancarios de las cuentas concentradoras de la SRE.

Al respecto, la entidad fiscalizada, en respuesta de la presentación de resultados finales, señaló que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se deberán respetar las leyes y reglamentos del estado ante cuyo gobierno estén acreditados, y observar las costumbres sociales del país y la práctica diplomática internacional. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se debe transparentar la rendición de cuentas, por lo que, en los casos procedentes, se deberá implementar un control en la cuenta concentradora de la SRE que permita identificar las cuentas bancarias de dichas Representaciones; lo anterior, con la finalidad de identificar las transferencias realizadas en divisas y transparentar el ejercicio de los recursos.

#### 2019-0-05100-19-0014-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan a fin de que su Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (RME) se actualice conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica vigente; asimismo, para efectos de transparencia en la rendición de cuentas, que se refleje el nombre de la RME en los estados de cuenta bancarios, o en su caso, implementar un control en la cuenta concentradora de la SRE que permita identificar las cuentas bancarias de dichas Representaciones.

**15.** Se constató que, durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para el registro de los recursos ordinarios y extraordinarios radicados a las Representaciones de México en el Exterior (RME), contó con el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP), el cual está compuesto por los menús siguientes: “Radicaciones”, “Presupuesto”, “Utilerías”, “Contabilidad”, “Glosa”, “Catálogos” y “Comisiones Oficiales”, de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

#### **I. Partida de gasto 39902 “Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano”.**

- a) El registro de la radicación de recursos extraordinarios por concepto de gasto “Personal auxiliar aguinaldo (DGSERH)” en el SIGEPP, correspondientes al mes de octubre de 2019 de la RME de la Embajada en Japón, no es coincidente con el monto de la CLC con la que se efectuó la radicación de recursos, toda vez que en dicho registro se presentó una diferencia de más por 1.1 miles de euros, equivalentes a 22.5 miles de pesos, al tipo de cambio de 21.3200 pesos, como se muestra a continuación:

**COMPARATIVO DEL IMPORTE REPORTADO EN LA CLC CONTRA EL IMPORTE REGISTRADO EN EL SIGEPP, CORRESPONDIENTE A LA RADICACIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA A UNA RME, EN EL EJERCICIO 2019**

Folio	CLC		Registro SIGEPP			Diferencia (Miles de EUR)	Diferencia (Miles de Pesos)
	Fecha de Pago	Importe (Miles de EUR)	Importe (Miles de Pesos)	Póliza de Ingreso	Fecha de Ingreso		
10342	31-oct-19	4.3	92.6	176	31-dic-19	5.4	115.1

**FUENTE:** Base datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas para la partida de gasto 39902 durante el ejercicio 2019 y registros del SIGEPP.

Asimismo, en los estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2019 de la RME de la Embajada en Japón no se identificó el registro del depósito por 5.4 miles de euros, equivalentes a 115.1 miles de pesos, al tipo de cambio de 21.3200 pesos, derivado de la transferencia proveniente de la cuenta concentradora de la SRE.

Al respecto, la entidad fiscalizada, en respuesta de la presentación de resultados finales, señaló que la plataforma del SIGEPP únicamente permite ingresar una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) ya que solo registra cierto número de caracteres; no obstante, se lleva un registro de las CLC para su control en una base de datos en Excel, por lo que la radicación de recursos a la embajada referida se realizó mediante las CLC's 10342 y 14012 de fechas 31 de octubre de 2019 y 16 de enero de 2020. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que en el SIGEPP se deben registrar todas las CLC con las cuales se radican los recursos a las RME, con la finalidad de transparentar la transferencia de dichos recursos.

b) En el caso de 14 RME, el número de cuenta bancario registrado en el submenú "Consulta de Movimientos" del menú "Contabilidad" no se corresponde con el número de cuenta bancario consignando en los respectivos estados de cuenta bancarios emitidos a nombre de dichas RME.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el Director de Análisis y Glosa, mediante el oficio del 6 de enero de 2021, informó que remitió a las RME oficios de fechas 29 de diciembre de 2020 y 5 de enero de 2021 mediante los cuales la Dirección General Adjunta de Operación Presupuestaria y Contabilidad solicitó a los titulares de las RME poner especial atención en el registro de la información; asimismo, solicitó corroborar que los números de cuentas bancarios registrados en el SIGEPP se correspondan con el número que aparece en el estado de cuenta bancario, y en los casos en que exista alguna diferencia, se deberá efectuar la corrección del número de cuenta bancario en SIGEPP; con lo que se aclara esta parte de la observación.

**2019-0-05100-19-0014-01-015 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores modifique y actualice el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria (SIGEPP) para que permita el registro de todas las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas con cargo en las Representaciones de México en el Exterior en el ejercicio correspondiente.

16. Durante el ejercicio 2019, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ejerció recursos en la partida presupuestal 39902 "Gastos de las oficinas del Servicio Exterior Mexicano" mediante 391 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 3,168,672.1 miles de pesos, importe que fue disminuido por 164 reintegros por 35,834.0 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido por 3,132,838.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 39902,  
DURANTE EL EJERCICIO 2019  
(Miles de pesos)**

Concepto	Cantidad de CLC	Importe CLC	Importe Reintegrado	Importe Ejercido
Diferencias cambiarias y otros conceptos de gasto	162	209,227.2	951.9	208,275.3
<b>Subtotal no radicado</b>	<b>162</b>	<b>209,227.2</b>	<b>951.9</b>	<b>208,275.3</b>
Acuerdo de Ministración de Fondos	10	281,693.0	0.0	281,693.0
Recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior (RME)	219	2,677,751.9	34,882.1	2,642,869.8
<b>Subtotal radicado</b>	<b>229</b>	<b>2,959,444.9</b>	<b>34,882.1</b>	<b>2,924,562.8</b>
<b>Total</b>	<b>391</b>	<b>3,168,672.1</b>	<b>35,834.0</b>	<b>3,132,838.1</b>

**FUENTE:** Bases de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros, que afectaron el ejercicio de los recursos de la partida de gasto 39902 "Gastos de las oficinas del servicio exterior mexicano", durante el ejercicio 2019.

Sobre el particular, se comprobó que, durante 2019, la SRE emitió 229 CLC por 2,959,444.9 miles de pesos para la radicación de recursos a 163 RME, los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias concentradoras de la SRE, los que, posteriormente, se transfirieron a las cuentas bancarias aperturadas por las 163 RME. Al respecto, se seleccionó una muestra de 172 CLC por 2,768,442.1 miles de pesos integrados por 115,979.2 miles de dólares y 25,427.0 miles de euros, radicados durante los meses de enero a junio, y de agosto a octubre y diciembre de 2019, de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el caso de 28 radicaciones de recursos correspondientes a 4 RME, no se localizó, en la cuenta bancaria concentradora de la SER, el registro de la transferencia a dichas RME de 64.1 miles de dólares, equivalentes a 1,229.6 miles de pesos al tipo de cambio de 19.1818 pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dichos recursos fueron retenidos a solicitud de la Dirección de Control de Ingresos Consulares (DCIC) para regularizar los recursos recaudados por las RME por conceptos de servicios consulares que no fueron enterados a la cuenta bancaria recaudadora de la SRE.

No obstante lo señalado por la SRE, no se proporcionó evidencia documental de la solicitud de la DCIC para regularizar el monto de las radicaciones de las RME, en incumplimiento a los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y numerales 8.602 y 8.603 del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

- b) La SRE estableció que las RME deben registrar en el SIGEPP todas las operaciones financieras a más tardar al siguiente día hábil de su realización; no obstante, se detectaron las inconsistencias siguientes:
- En el caso de 174 radicaciones de recursos, correspondientes a 76 RME, el registro en el SIGEPP se realizó entre 1 y 64 días naturales previos al depósito de los recursos en el estado de cuenta bancario de la RME.
  - Respecto de 59 radicaciones de recursos correspondientes a 38 RME, el registró en el SIGEPP se realizó entre 5 y 25 días naturales posteriores al depósito de los recursos en el estado de cuenta bancario de la RME.

En respuesta a la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada, mediante el oficio de fecha 6 de enero de 2021, remitió copia de los correos electrónicos de fechas 30 de diciembre de 2020 mediante los cuales se envió a las RME el oficio de fecha 29 de diciembre de 2020, con el cual el Director General Adjunto de Operación Presupuestaria y Contabilidad solicitó que se lleve a cabo la revisión de las fechas de asignación registradas en el SIGEPP, con la finalidad de que éstas coincidan con las fechas en que se realizaron los depósitos en las cuentas bancarias autorizadas; por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2019-9-05514-19-0014-08-013      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron en la partida presupuestal 39902 "Gastos de las oficinas del servicio exterior mexicano" un monto ejercido por 1,229.6 miles de pesos, equivalentes a 64.1 miles de dólares, al tipo de cambio de 19.1818, sin acreditar que dichos recursos fueron retenidos a solicitud de la Dirección de Control de Ingresos Consulares para regularizar los recursos recaudados por 4 Representaciones de México en el Exterior (RME) por conceptos de servicios consulares que no fueron enterados a la cuenta bancaria recaudadora de esa dependencia, toda vez que no se localizó, en la cuenta bancaria concentradora de dicha dependencia, el registro de la transferencia a dichas RME, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, numerales 8.602 y 8.603.

**17.** Se constató que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), durante el ejercicio 2019, emitió 229 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 205,079.9 miles de pesos en la

partida presupuestal 44102 “Gastos por servicios de traslado de personas”; dicho importe fue disminuido por 67 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 6,433.0 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 198,646.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR LA SRE A CARGO DE LA PARTIDA 44102, DURANTE EL EJERCICIO 2019.**  
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de CLC	Importe CLC	Importe Reintegrado	Importe Ejercido
Diferencias cambiarias y otros conceptos de gasto	143	7,428.8	0.0	7,428.8
<b>Subtotal no radicado</b>	<b>143</b>	<b>7,428.8</b>	<b>0.0</b>	<b>7,428.8</b>
Acuerdo de Ministración de Fondos	2	7,818.7	0.0	7,818.7
Recursos radicados a las Representaciones de México en el Exterior (RME)	84	189,832.3	6,433.0	183,399.3
<b>Subtotal radicado</b>	<b>86</b>	<b>197,651.1</b>	<b>6,433.0</b>	<b>191,218.1</b>
<b>Total</b>	<b>229</b>	<b>205,079.9</b>	<b>6,433.0</b>	<b>198,646.9</b>

**FUENTE:** Bases de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros, que afectaron el ejercicio de los recursos de la partida de gasto 44102 “Gastos por servicios de traslado de personas”, durante el ejercicio 2019.

Sobre el particular, con la finalidad de verificar las erogaciones efectuadas con los recursos transferidos a las RME en el mes de marzo de 2019, se seleccionó una muestra de 10 RME a las que le ministraron 806.6 miles de dólares, equivalentes a 15,518.3 miles de pesos, al tipo de cambio de 19.2391, no obstante, en el Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria (SIGEP) se efectuó el registro de 801.6 miles de dólares, por lo que se determinó una diferencia de 5.0 miles de dólares, equivalente a 96.2 miles de pesos, a un tipo de cambio de 19.2391 pesos por dólar, correspondiente a la RME ubicada en Dallas, en incumplimiento de los artículos, 1, párrafo segundo; 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta de la presentación de resultados finales la SRE, señaló que la diferencia señalada por 5.0 miles de dólares corresponde al reintegro de recursos no ejercidos en el ejercicio 2019, de lo cual se proporcionó la póliza de movimiento en la que se registró dicho reintegro; no obstante, no se proporcionó el comprobante bancario del reintegro de dichos recursos, y dicha póliza carece de la firma del personal del Servicio Exterior Mexicano encargado de su elaboración y revisión.

**2019-9-05514-19-0014-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se efectuara el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos no devengados por 5.0 miles de dólares, equivalente a 96.2 miles de pesos, a un tipo de cambio de 19.2391 pesos por dólar, con cargo en la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas", transferidos a la Representación de México en el Exterior ubicada en Dallas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42, 43 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,517,786.60 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 13 restantes generaron:

15 Recomendaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 21 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Relaciones Exteriores para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron debilidades en el manejo presupuestal de los recursos, toda vez que no se efectuó el entero a la Tesorería de la Federación de las cargas financieras determinadas por el entero extemporáneo de 153 reintegros por 10,736.0 miles de pesos; asimismo, se ejercieron recursos con presupuesto de 2019 para liquidar adeudos de servicios devengados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 con cargo a las partidas 11301 "Sueldos base", 11401 "Retribuciones por adscripción en el extranjero" y 15402 "Compensación garantizada", sin presentar la justificación correspondiente.

Asimismo, se detectaron deficiencias en la adjudicación, contratación, seguimiento y comprobación de los recursos ejercidos por la SRE, toda vez que, de los pagos efectuados por las Representaciones de México en el Exterior (RME) de los contratos formalizados del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, solo se contó con documentación parcial que acredite la aplicación de los recursos; así también, no se contó con evidencia de la transferencia de recursos por 1,517.8 miles de pesos a 4 prestadores de servicios, por parte de una RME ubicada en San Francisco, con cargo a los recursos del Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América; además, de un contrato para la prestación de los servicios de vigilancia, 25 listas de asistencia no cuentan con el nombre y firma del prestador de servicios, de los servidores públicos responsables y del Administrador del Contrato, y 12 de éstas carecen del sello de las delegaciones foráneas donde se prestaron dichos servicios.

Con respecto a la contratación de los servicios especializados con terceros, no se contó con los escritos mediante los cuales los prestadores de servicios manifestaran que contaban con la documentación y elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las obligaciones con sus trabajadores; asimismo, de 3 empresas adjudicadas, en sus propuestas presentadas en participación conjunta no se contó con la documentación legal, administrativa y complementaria que permitiera corroborar la información requerida de dichos participantes; además, las unidades administrativas en las cuales se encontraba asignado el personal que prestó el servicio no contaron con un control apropiado que demostrara la asistencia y las actividades desempeñadas de éstos.

Por su parte, del procedimiento de adjudicación del servicio para la emisión del pasaporte, en su dictamen de justificación, no se detallan los costos adicionales importantes, cuantificados y justificados que tendría la dependencia en caso de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública; asimismo, del contrato del servicio de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares, no se contó con evidencia de la totalidad de las llamadas recibidas que fueron facturadas en el mes de noviembre de 2019, toda vez que solo se proporcionaron los archivos de audio de 243,466 llamadas grabadas de las 504,904 llamadas facturadas en ese mes.

También, de un contrato con cargo a la partida 33903 "Servicios integrales" se autorizaron pagos con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 por concepto de diferencias cambiarias por servicios proporcionados en los meses de enero, febrero y mayo de 2017 por 3,684.5 miles de pesos, sin proporcionar la justificación correspondiente; asimismo, en la adjudicación de un contrato para el servicio de menaje de casa para el traslado de los miembros del Servicio Exterior Mexicano, no se contó con el acuse de recepción de las solicitudes de cotización por parte de 9 prestadores de servicios, ni con la respuesta de dichas cotizaciones de 5 de éstos.

En relación con la radicación de recursos a las RME con cargo a la partida presupuestal 39902 "Gastos de las oficinas del servicio exterior mexicano" por 1,229.6 miles de pesos, no se acreditó que dichos recursos fueron retenidos a solicitud de la Dirección de Control de

Ingresos Consulares para regularizar los recursos recaudados por 4 RME por conceptos de servicios consulares que no fueron enterados a la cuenta bancaria recaudadora de esa dependencia, toda vez que no se localizó, en la cuenta bancaria concentradora, el registro de la transferencia a dichas RME.

Finalmente, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no devengados por 96.2 miles de pesos transferidos a la RME de Dallas con cargo a la partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), vigentes en el ejercicio 2019, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan; asimismo, verificar que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se corresponda con la establecida en los manuales señalados.
2. Analizar el control interno de la SRE para verificar que existe un adecuado ambiente de control, administración de riesgos y actividades de control, que incluyan el registro de información en sistemas contables, presupuestales, financieros y de operación.

3. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SRE para el ejercicio 2019 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago; que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios; asimismo, verificar, en su caso, que existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2019, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2019 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
5. Verificar que los registros contables y presupuestales efectuados por la SRE durante 2019, se efectuaron considerando el Plan de Cuentas, la Guía contabilizadora y el modelo de asiento para el registro contable, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que los registros contables de las transacciones de gasto se realizaron conforme a la fecha de su realización.
6. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste cuente con su Manual de Integración y Funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en 2019, que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma conforme al calendario aprobado, y que éstas se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron; asimismo, que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS).
7. Constatar que las cifras reportadas en las nóminas de pago y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto se correspondan; asimismo, que los pagos efectuados al personal se realizaron de conformidad con los montos autorizados en los tabuladores y de acuerdo con la plantilla, plazas autorizadas y el perfil de puesto requerido. Además, que los expedientes del personal se encuentren integrados con los documentos mínimos requeridos en la normativa.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación para la contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos asignados en las partidas presupuestales objeto de revisión, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa.
9. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos estipulados, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las

garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma de conformidad con la normativa.

10. Constatar que los bienes y servicios contratados seleccionados para su revisión se correspondieron con la naturaleza de las partidas respectivas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las erogaciones de los bienes y servicios correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos.
11. Verificar que el proceso de solicitud, autorización y radicación de los recursos a las Representaciones de México en el Exterior (RME) cumplió con lo establecido en la normativa interna, y que dichos recursos se radicaron por medio de las cuentas concentradoras de la SRE.
12. Efectuar visitas domiciliarias a una selección de prestadores de servicios con el fin de acreditar su existencia legal, así como corroborar el cumplimiento de los servicios prestados a la SRE.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM), de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII), de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPME), de Servicios Consulares (DGSC), de Delegaciones (DGD), y del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), adscritas a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 24, 45 párrafo cuarto, 52, párrafo primero, 53, 54, párrafo tercero, y 65, fracción VI
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracción V, 42, 43, 45 y 52.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 22, fracciones II y VI, 24, 26, Sexto Párrafo, 40, segundo párrafo, 41, fracción III, y 45, fracción VI.

5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 3, último párrafo, 28, fracción III, y 71, fracción IV
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 10, último párrafo, 42, 64, párrafo primero, 66, fracciones I, II y III, 85, párrafo segundo, 119 y 120, 125, fracciones I, II, III y VII, 132 y 135, Fracciones II y V.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE), numerales 26, 27 inciso a, 28, 35, 36, 37, 39, 49, 50, 51, inciso l y m, 55, 56, 57 y 76 incisos c y e.

Contratos de Prestación de Servicios Jurídicos, cláusulas 3.1.19, inciso e, y numerales 1 al 5; y Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría y/o Representación Legal, cláusulas Segunda, Novena, Décima primera, Décima cuarta, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena y Trigésima.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, numerales, 5.2.3, inciso A, 5.3.6 "Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económica", 5.4.6 Contratos, incisos A y C, 5.4.8 Pagos, 6.6.3 "Formalización del contrato", 6.8.2 Pagos Anticipados y Anticipos, sub numeral 6.8.2.3.

Contrato núm. SRE-DRM-AD-06/18, cláusula quinta, Anexo Técnico numeral 6.1 "Consignas específicas", inciso l.

Contrato núm. SRE-DRM-AD-05/18, cláusula quinta, Anexo Técnico numeral 5.2 "Consignas operativas".

Contrato SRE-DRM-AD-02/19, Anexo Técnico numeral 2, inciso c "Consignas generales", fracción XXIV.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios números 28 y 43, cláusula décima; y del Catálogo de Disposición Documental emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2018, en específico la ficha técnica de valoración documental, numeral 13 "Actividades inherentes a la serie", actividad 2 "Soporte".

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016, disposiciones 10.01, 11.01, 11.02, 13.05, apartado 12 "Implementar Actividades de Control", numeral 12.01 y 12.04.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y actualizado el 17 de mayo de 2019, numeral 17.1.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.10.

Contrato núm. SRE-DRM-LP-07/18, apartado, "Documentación y/o requisitos técnicos o específicos que deberán cumplir los licitantes", primer párrafo, incisos b) al e), del Anexo Uno "Especificaciones Técnicas".

Convenio de participación conjunta de fecha 15 de marzo de 2019, apartado Evaluación técnica Participante B, inciso b), c), e), f); Evaluación técnica Participante C, inciso f), g), i), j), n); Evaluación técnica Participante D, inciso b), c), d), e), f), g).

Contrato SRE-DRM-AD-59/16, Cláusulas Quinta, y Décima Segunda, Apartado "Deducciones al Pago", punto 27 y Anexo Técnico, numerales 7.2.1 Servicios de concertación de citas vía telefónica, incisos B, E, F, y G, numeral 10 Deductivas.

Contrato SRE-DRM-AD-01/19, Cláusula Décima Tercera y Anexo Técnico numerales 2.4, 3.6 y 6.5.

Catálogo de Disposición Documental emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2018 en específico la ficha técnica de valoración documental, numeral 13 "Actividades inherentes a la serie", actividad 2 "Soporte".

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior, numerales 8.602 y 8.603.

Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2014, última reforma publicada el 23 de julio de 2018, apartado "Gestión Integrada del Proyecto" del modelo "CMMI para Desarrollo, Versión 1.3 Technical Report" incluido en el Apéndice IV.B Matriz de Metodologías, Normas y Mejores Prácticas aplicables a la Gestión de las TIC, y Proceso II.C Administración de la Seguridad de la Información (ASI), Regla del proceso 9, Proceso III.C. Administración de la Operación (AOP), AOP 3 "Monitorear la infraestructura de TIC en operación", Factor Crítico 3.

Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, artículo 26.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016, numeral 174.

Catálogo de Disposición Documental emitido por la Coordinación de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores en 2018, en específico la ficha técnica de valoración documental, numeral 13 "Actividades inherentes a la serie", actividad 2 "Soporte".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.